

124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y arts. 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, el primero de ellos según redacción dada al mismo por la Disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. No obstante podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se recurre, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente. Contra los actos del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante el Alcalde del Ayuntamiento de Fuentes Claras en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente acuerdo del Tribunal. En los restantes supuestos, para la anulación o la revisión de oficio de las resoluciones aprobatorias de las convocatorias, se estará a lo que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Fuentes Claras, a 15 de diciembre de 2022.- El Alcalde, D. Diego Hernández Bernal.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO UNA PLAZA DE _____ EN EL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN.

Don (Doña) _____, mayor de edad, con documento nacional de identidad número _____ y domicilio en calle _____, número _____, piso _____, de _____, dirección de correo electrónico _____ y número de teléfono _____.

EXPONE Que he tenido conocimiento de la Convocatoria y bases de selección de personal para cubrir, por el sistema de concurso una plaza de _____ personal laboral fijo, perteneciente a la Plantilla del Personal Laboral del Ayuntamiento de Fuentes Claras, y cuya publicación ha tenido lugar en el «Boletín Oficial del Estado» número _____, de _____ de _____ de 20____, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de» número _____, de _____ de _____ de 20____.

Que reúno todos los requisitos exigidos para participar en dicha convocatoria, adjuntando a la presente instancia la documentación exigida para la fase de concurso.

Que tengo reconocida una discapacidad por lo que adjunto la correspondiente certificación expedida por la Administración competente y solicito las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de la prueba prevista.

Por todo ello, SOLICITO

Tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto, y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el procedimiento para la selección del puesto de _____ personal laboral fijo.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

Firmado

Fdo.:

A/A SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTES CLARAS.

Núm. 2022-4785

ANDORRA

Aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de Diciembre de 2022, las bases específicas que regirán la convocatoria para la provisión, mediante el Sistema extraordinario de concurso, perteneciente a la plantilla de personal funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Andorra e incluida en la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal correspondiente al ejercicio 2022, por el presente se procede a su publicación.

Andorra, a quince de Diciembre de dos mil veintidós, La Secretaria,

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA DE LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA EXTRAORDINARIO DE CONCURSO, DE TODAS LAS PLAZAS DE PERSONAL, FUNCIONARIO Y LABORAL, DEL AYUNTAMIENTO DE ANDORRA INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AÑO 2022 AL AMPARO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

PRIMERA.- OBJETO

1.1-Es objeto de las presente Bases la regulación de los procedimientos que regirán la Convocatoria, mediante el Sistema de concurso de méritos, tanto del personal funcionario como del personal Laboral correspondiente a

la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización Temporal del año 2022, amparada en el Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Andorra (BOP de Teruel nº 104 de fecha 02 de Junio de 2022)

1.2 –Los procedimientos de selección tendrán carácter extraordinario y se llevará a cabo mediante el sistema selectivo de CONCURSO de méritos de conformidad con lo establecido en el Artículo 61.6 y 7 del Real Decreto 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público así como por las puntuaciones y méritos que se especifican en las presentes bases.

1.3 –Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, publicándose en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria. Asimismo, se publicará anuncio en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en su página Web. Salvo que se disponga otra cosa las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Andorra.

1.4.-En el Anexo I de las presentes Bases se relacionan las plazas incluidas en la referida oferta de empleo público, cuya aprobación tuvo lugar mediante Resolución de Alcaldía núm. 2022-0176, de 31 de mayo de 2022.

1.5.- Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de méritos.

SEGUNDA.- REQUISITOS.

2.1.-Podrán ser admitidos a esta convocatoria aquellas personas interesadas que reúnan los siguientes requisitos exigidos por el art. 56.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias:

a. Tener nacionalidad española o reunir, en su caso, los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto refundido referenciado.

b. Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e. Estar en posesión de la titulación exigida para la Escala, Grupo/Subgrupo, en el caso de personal funcionario, o clase y/o categoría equivalente, en el caso de personal laboral, de conformidad con lo establecido en el Anexo II. En el supuesto de estar en posesión de título equivalente al exigido en esta convocatoria, habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar Certificado expedido por el órgano competente que acredite, en su caso, la homologación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación en España.

f. Estar en posesión o acreditar, en su caso, el/los requisito/os específico/os exigidos, en cada caso, y para cada una de las plazas convocadas, y cuya especificación se relaciona en el Anexo II.

g. Haber abonado la tasa a la que se hace referencia en concepto de Derechos de Examen.

2.2.-Los requisitos establecidos en la base II deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1.-Las instancias (según Anexo III), deberán presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Andorra solicitando formar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Andorra (Teruel), durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, que recogerá la fecha en la que hayan sido publicadas las bases íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base II, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias:

3.2.-A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

A. Fotocopia Documento Nacional de identidad o documento que lo sustituya.

B. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la Base II en función de la plaza a la que aspire ingresar conforme al Anexo II (A) de la presente convocatoria.

C. Fotocopia compulsada de la documentación que acredite estar en posesión de los requisitos específicos exigidos en la Base II en función de la plaza a la que aspire a ingresar conforme al Anexo II (B) de la presente convocatoria salvo la referente a no poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, que se acreditará por

aquella persona que supere el correspondiente proceso selectivo, con carácter previo a su nombramiento/contratación

D. Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente o, en su caso, acreditar la documentación exigida en el artículo 4.2 y 4.4 de la vigente Ordenanza Fiscal nº 2 del Ayuntamiento de Andorra reguladora de la Tasa por documentos que expidan o de que entiendan la administración o las autoridades municipales (BOP Teruel nº 246 de 29 de Diciembre de 2015) a fin de beneficiarse de la exención o bonificación que en ella se establece.

E. Modelo de auto baremación de méritos (según Anexo IV) que incluya la relación de méritos que manifiesta poseer así como fotocopia compulsada acreditativa de los mismos para su valoración en el concurso:

1. Para acreditar la Experiencia Profesional: Deberán aportar certificado de servicios prestados emitidos por el órgano competente de la Administración Pública donde se hubieren realizado indicando, al menos, denominación del puesto de trabajo, naturaleza jurídica de la relación y duración exacta del periodo de prestación de servicios e Informe de la Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

2. Para acreditar los cursos de Formación: Deberá aportar copia compulsada de los Títulos, diplomas o Certificación de superación de los cursos en los que deberán constar el número de horas de duración así como el programa de los mismos.

3. Para acreditar la Titulación Académica: Deberán aportar copia compulsada de la misma. En el supuesto de estar en posesión de título equivalente al exigido en esta convocatoria, habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar Certificado expedido por el órgano competente que acredite, en su caso, la homologación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación en España.

No serán valorados los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental así como tampoco los méritos que no precisen créditos u horas de cursos, ni materia, ni aquellos que no precisen duración de los contratos y/o servicios prestados en la Administración Pública. La acreditación de aquellos méritos no presentados dentro del plazo de presentación de instancias no podrá ser objeto de posterior subsanación.

3.3.- Todos los documentos exigidos en las presentes bases deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

3.4.- En caso de querer presentarse a varias plazas, de entre las convocadas, deberá presentarse una instancia por cada una de las plazas a las que se desee acceder uniendo, a cada una de ellas, la correspondiente documentación justificativa exigida en la presente Base. En cada instancia deberá reflejarse la plaza concreta a la que se aspira a ingresar.

CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente o la Junta de Gobierno Local en su caso, dictará resolución/es declarando aprobadas las listas provisionales de las personas admitidas y excluidas indicando, en su caso, las causas de exclusión, que se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y serán expuesta en la sede electrónica del Ayuntamiento así como en su Página Web, concediéndose un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la/s Resolución/es en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel para la subsanación de aquellos defectos subsanables o errores materiales que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.2.- Expirado el plazo de subsanación de errores o defectos, el Alcalde o la Junta de Gobierno Local, dictará nueva/as resolución/es declarando aprobada/as definitivamente las listas de admitidos y excluidos así como la composición de los tribunales y determinando el lugar, fecha y hora para proceder al inicio de las valoraciones de los méritos presentados en la fase de Concurso. Dicha/as resolución/es se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Andorra así como en su Página Web.

QUINTA.- TRIBUNALES CALIFICADORES.

5.1.- Los Tribunales Calificadores estarán constituido por un/a Presidente/a y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario y que deberán cumplir con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siendo designados, todos ellos, mediante resolución de Alcaldía o acuerdo de la Junta de Gobierno Local. De igual forma y, en todo caso, el Tribunal estará integrado por los respectivos suplentes que serán designados simultáneamente. Asimismo, uno de sus componentes y su correspondiente suplente, serán designados a propuesta de la representación Sindical de la presente Entidad.

5.2.- Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en la medida en que sea posible, a la paridad entre hombres y mujeres.

5.3.- Todos sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la provisión de cada una de las plazas objeto de la presente convocatoria y pertenecer, en cuanto que empleados/as públicos, al mismo o superior subgrupo al de la plaza en concreto a proveer.

5.4.- Se constituirán varios Tribunales Calificadores en función del Grupo, Subgrupo o categoría profesional, concretamente, serán constituidos tres Tribunales calificadores, de acuerdo con la siguiente clasificación:

A2 y C1/ I

C2/II.

AP/III.

5.5.-Estos órganos no podrán constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que la compongan ni sin hallarse presentes el Presidente/a y el Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal

La pertenencia al tribunal de sus miembros será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.6.- Corresponde a cada Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes así como la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar las decisiones motivadas que estimen pertinentes.

5.7.-Sus actuaciones se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante, resolverá las dudas que surjan en su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases. El Alcalde-Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta emitida por el Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

5.8.-En caso de creerlo necesario, cada Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales tendrán voz pero no voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee.

5.9.- Las personas miembros de cada tribunal estarán sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los Artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.10.- A los Tribunales que actúen en estas pruebas se le abonarán las correspondientes Indemnizaciones por asistencias, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, salvo en el caso de que sean trabajadores municipales y estén realizando esta función dentro de su horario laboral.

5.11.-Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones otorgadas por los correspondientes tribunales calificadores, tras la valoración de méritos, serán resueltas por aquellos en sesión convocada al efecto y serán publicadas, mediante anuncio en la web y en el tablón de edictos, sirviendo, dicha notificación, a todos los efectos a quienes hayan efectuado las alegaciones así como a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

SEXTA.-DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

6.1.- Los procedimientos de selección constarán de una única Fase siendo ésta el Concurso, consistente en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes de acuerdo con el baremo que se especifican en las presente Bases y cuya calificación final se procederá a hacer pública, una vez finalizada su valoración, por parte de los tribunales calificadores, mediante su exposición en la sede electrónica del Ayuntamiento de Andorra.

6.2.-Los méritos deben valorarse con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancia y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. La puntuación total máxima a obtener en la Fase de Concurso será de 100 puntos.

6.3.- Los criterios establecidos para la fase de concurso de méritos serán los siguientes, conforme al Baremo en ellos establecido:

6.3. A) EXPERIENCIA PROFESIONAL : Se valorarán, con un máximo de 75 puntos, los servicios prestados como personal Funcionario INTERINO o personal Laboral TEMPORAL, de la siguiente forma:

Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Andorra en el puesto objeto de la Convocatoria: 0, 60 puntos por cada mes completo de servicios, puntuando los días de forma proporcional, en caso de exceso.

Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Andorra perteneciente al Grupo/Subgrupo del puesto convocado, dentro de la misma Escala, Subescala, clase y/o categoría equivalente: 0,40 puntos por cada mes completo de servicios, puntuando los días de forma proporcional, en caso de exceso.

Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos pertenecientes al Grupo/Subgrupo del puesto convocado, dentro de la misma Escala y Subescala, clase y/o categoría equivalente: 0,20 puntos por cada mes completo de servicios, puntuando los días de forma proporcional, en caso de exceso.

En todos los casos se tendrán en cuenta los días que excedan del mes, de forma proporcional.

6.3.B) FORMACIÓN Y TITULACION ACADÉMICA: Se valorará, con un máximo de 25 puntos, conforme al siguiente Baremo:

A.a. CURSOS DE FORMACIÓN : Se valorará, con un máximo de 20 puntos, únicamente las acciones formativas que hubieran sido impartidas por centros oficiales o debidamente homologados y versen sobre materias directamente relacionadas con los correspondientes puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria a razón de 0,05 puntos la hora.

Únicamente se valorarán los cursos formativos con una duración mínima de 10 horas, no computándose los cursos que contengan menos horas. Asimismo, las acciones formativas en las que los aspirantes no acrediten su duración no serán computadas.

A.b. TITULACIÓN ACADÉMICA : Se valorará, con un máximo de 5 puntos. Únicamente se valorarán las titulaciones de nivel superior al exigido como requisito de acceso a cada una de las plazas convocadas debiendo, además, ser acordes a las características de las mismas y con arreglo a los siguientes criterios:

Estar en posesión de Título de Grado o Licenciatura equivalente: 5,00 puntos

Estar en posesión de Título de Diplomatura o equivalente: 4,50 puntos.

Estar en posesión del Título de Técnico Superior o equivalente: 4,00 puntos.

Estar en posesión de Título de Bachillerato o equivalente: 3,50 puntos.

Estar en posesión de Título de Técnico Medio o equivalente: 3,00 puntos.

Estar en posesión de Graduado en ESO o equivalente: 2,50 puntos.

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiéndose incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

SEPTIMA.- RELACIONES DE APROBADOS.

7.1.-La Calificación final de los correspondientes procesos selectivos mediante concurso de méritos, a efectos de la ordenación de las personas aspirantes, vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en los diversos apartados anteriores, y superará el proceso selectivo los que hubieran obtenido la puntuación mínima suficiente, establecida en la Base Sexta apartado 6.3, para resultar incluidos dentro del número de aspirantes que, por orden de puntuación obtenida de mayor a menor, coincida con el número de plazas convocadas.

7.2.-En caso de producirse empate en la puntuación final, entre varias personas aspirantes, el orden de desempate se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en cada apartado atendiendo, sucesivamente y en el orden siguiente, a la mayor puntuación alcanzada en: A) Experiencia Profesional, B) Cursos Formativos y C) Titulación académica.

Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, se solventará por lo dispuesto en la Resolución de 9 de Mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado. (Que se encuentre vigente a la fecha de la publicación de relación de aprobados).

7.3.-Los Tribunales Calificadores, una vez establecida la calificación final de cada proceso selectivo, harán pública en la sede electrónica de la Corporación así como en su página Web la relación provisional de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, en la que figurará, respecto de cada uno, la puntuación obtenida en cada apartado así como la puntuación total. Las citadas relaciones se elaborarán por orden de puntuación total ordenadas por dichos aspirantes, de mayor a menor puntuación. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de estas relaciones provisionales, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada en el Concurso de méritos. Transcurrido el mismo sin que se presenten alegaciones o, en el caso de haberse presentado, una vez resueltas por el correspondiente Tribunal, se publicarán por los mismos medios la relación definitiva. La expresada relación y propuesta consiguiente de nombramiento/ contratación se elevará a la Alcaldía o en su caso a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Andorra a los efectos oportunos.

7.4.-Los correspondientes tribunales Calificadores propondrán que han superado el proceso selectivo a las personas aspirantes que hubieran obtenido la mayor puntuación, no pudiendo declarar aprobados un número superior al de las plazas que se convocan. No obstante lo anterior, siempre que el correspondiente Tribunal haya propuesto para el nombramiento/contratación, un número igual de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o, cuando de la documentación aportada por los aspirantes, se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, con carácter previo, el órgano convocante podrá requerir del respectivo Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento/ contratación.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

8.1.-Las personas aspirantes propuestas por cada Tribunal Calificador deberán presentar, en la Secretaría de la Corporación, los documentos que se indican a continuación, dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Edictos de la Corporación:

-Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).

-Fotocopia Compulsada del Documento Nacional de Identidad

-Fotocopia Compulsada del Título exigido en la Base Segunda apartado 2.1.e).

-Fotocopia compulsada de todos los méritos presentados en el correspondiente proceso selectivo.

-Fotocopia compulsada de todos los requisitos específicos exigidos en la Base Segunda 2.1.f) correspondientes para el acceso a la plaza a la que se hubieran presentado y, en aquellos casos en que deba acreditarse el no poseer antecedentes en materia de delitos sexuales debe aportarse Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual emitido por órgano competente.

-En el caso del personal Laboral, Acto de acatamiento de la Constitución Española, del Estatuto de Autonomía de Aragón y del resto del Ordenamiento Jurídico.

Toda la documentación anterior deberá presentarse debidamente compulsada.

Presentada la documentación, las personas aspirantes propuestas deberán someterse a reconocimiento médico previo al ingreso, previa citación cursada por el Ayuntamiento de Andorra, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La realización del reconocimiento médico será obligatoria excepto que las personas aspirantes propuestas ya se hubieran sometido al mismo dentro del año natural al de la superación del presente proceso selectivo, por haber desempeñado, en la presente entidad local, el puesto concreto objeto de la presente convocatoria. La realización del reconocimiento supondrá la emisión de un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad.

8.2.-Quienes, dentro del plazo expresado, y salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditadas, no presenten la documentación anteriormente expresa, o que, del examen de la misma, se dedujera que carece de alguno de los exigidos en la Base segunda o el resultado del reconocimiento médico fuera "no apto", no podrán ser nombrados/ contratados para ocupar las plazas objeto de la presente convocatoria, decaendo en todos sus derechos y quedando anuladas y sin efecto las actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran concurrido por falsedad en la instancia inicial y se realizará nueva propuesta de nombramiento/contratación a favor las siguientes personas aspirantes de la relación a que se refiere la Base séptima de la convocatoria siguiéndose con estos los mismos trámites hasta la toma de posesión o formalización del correspondiente contrato de trabajo.

NOVENA.- PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO/ CONTRATACION Y TOMA DE POSESION /FORMALIZACION DE CONTRATO.

9.1.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos se procederá, dentro del plazo máximo de un mes desde la fecha de notificación del nombramiento/contratación de las personas candidatas propuestas por el órgano competente, a las tomas de posesión como funcionario de Carrera o formalización de los contratos de trabajo en caso del personal laboral, éste último mediante la modalidad contractual de contrato Indefinido, previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2.-Si, sin causa justificada, no se procediera a la toma de posesión, en caso del personal Funcionario, o a la firma del contrato de trabajo, en caso del personal laboral, dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncian a la plaza y al nombramiento/contratación efectuada; y se realizará nueva propuesta de nombramiento/ contratación a favor de la siguiente persona aspirante de la relación a que se refiere la Base séptima de la presente convocatoria.

DÉCIMA.- LISTAS DE ESPERA

10.1.- Una vez finalizados los correspondientes procesos selectivos a los que se hace referencia en las presentes Bases, se podrá proceder, para cada uno de los puestos correspondientes a las plazas convocadas, a la formación de listas de espera siempre y cuando, a la fecha de finalización de cada uno de los procesos selectivos derivados de esta Convocatoria, no existieran aquellas o, existiendo, ya hubieran caducado o estuvieran próximas a caducar. Se entenderá que están próximas a caducar aquellas a las que les faltan menos de tres meses de vigencia.

10.2.-En caso de confeccionarse dichas listas de espera, éstas estarán formadas por aquellas personas aspirantes que, habiéndose presentado al correspondiente proceso selectivo, hubieran obtenido, al menos, una puntuación total mínima de 10 puntos estableciéndose un orden de prelación en función del orden de puntuación total final obtenido por cada uno en cada una de las plazas convocadas a la que se hubieran presentado, una vez sumados todos los apartados en que se desglosa el concurso de méritos. En caso de empate, regirá lo establecido en el segundo apartado de la Base Séptima.

10.3.-Dicha lista de espera tendrá por finalidad cubrir necesidades de carácter temporal, respecto de cada uno de los puestos objeto de la presente convocatoria, en casos de bajas, ausencias, etc., de su titular, por el tiempo que duren éstas.

10.4 Caso de constituirse aquellas tendrán una vigencia de 2 años con posibilidad de prórroga por un año más, no pudiendo superar su duración, incluida la prórroga, los 3 años de duración. En todo caso, la constitución de unas nuevas bolsas de trabajo con igual objeto a las establecidas en la presente convocatoria producirá la sustitución automática de la correspondiente Lista.

10.5.- Los integrantes de la misma únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser empleados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas tanto interinamente como en propiedad. Asimismo las listas de

espera que se creen, anularán y/o extinguirán la vigencia de cualquiera de las listas existentes o constituidas con anterioridad referidas a los mismos puestos objeto de la presente convocatoria.

UNDÉCIMA.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

11.1.-De acuerdo con Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a través de estas bases, se informa a todas las personas interesadas en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el fichero de Recursos Humanos titularidad del Ayuntamiento de Andorra con la única finalidad de valorar su candidatura.

11.2.-Asimismo, y a través también de estas bases, se informa de la posibilidad que las personas interesadas tienen derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Andorra, sito en plaza España, 1, 44500 Andorra (Teruel). Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo prevea o lo exija expresamente.

DUODÉCIMA.-NORMATIVA APLICABLE.

Para cuanto no se halle establecido en las presentes bases será de aplicación, en cuanto al procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen del Sector Público; el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; la ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre; así como el Pacto de Personal Funcionario y el Convenio de Personal Laboral del Ayuntamiento de Andorra vigentes en cada caso, y demás disposiciones concordantes que resulten de aplicación.

DECIMO TERCERA.- IMPUGNACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases y su Convocatoria, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de Alzada, en plazo de un mes contados desde el día siguiente a la respectiva publicación, ante Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En Andorra a _____ de _____ de 20__, Fdo: Joaquín Alberto Bielsa Blasco, Alcalde en funciones

ANEXO I

AYUNTAMIENTO

GRUPO A; SUBGRUPO A2

A.1.- PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN PLAZA	CLASE Y/O CATEGORIA EQUIVALENTE	IDENTIFICACIÓN PUESTO	Nº PLAZAS
APAREJADOR/A	TÉCNICO MEDIO (A2-18)	12-B	1
AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	TÉCNICO MEDIO (A2-18)	1	1
PROFESOR ESCUELA DE ADULTOS	TÉCNICO MEDIO A2-18 DISCONTINUO	31- C	1

GRUPO C; SUBGRUPO C1

C.1. PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN PLAZA	CLASE Y/O CATEGORIA EQUIVALENTE	IDENTIFICACIÓN PUESTO	Nº PLAZAS
ADMINISTRATIVO/A	C1-16	OFICIAL ADMINISTRATIVO	1

GRUPO C2

C.2.PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN PLAZA	ESCALA	SUBESCALA	IDENTIFICACIÓN PUESTO	Nº PLAZAS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	7 A (AUXILIAR ORGANOS DE GOBIERNO) y 7 B (REGISTRO)	2
OFICIAL DE 1ª OBRAS	ADMINISTRACIÓN GENERAL	SERVICIOS ESPECIALES	52 E (ALBAÑILERÍA)	1
OFICIAL DE SERVICIOS	ADMINISTRACIÓN GENERAL	SERVICIOS ESPECIALES	50 G (SERVICIOS)	1

C.3.PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN PLAZA	CLASE Y/O CATEGORIA EQUIVALENTE	IDENTIFICACIÓN PUESTO	Nº PLAZAS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	AUXILIAR	6C (ORG GOBIERNO)(CONTRATACIÓN)	1
CUIDADOR TERCERA EDAD	AUXILIAR	24 (B,D,E,F)	4
AUXILIAR TV LOCAL	AUXILIAR	39 (A,B,C,D,E)	5

GRUPO AP

1.PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN PLAZA	ESCALA	SUBESCALA	IDENTIFICACIÓN PUESTO	Nº PLAZAS
PERSONAL DE OFICIOS/OPERARIO SERVICIOS MULTIPLES/AYUDANTE DE SERVICIOS	ADMINISTRACIÓN GENERAL	SERVICIOS ESPECIALES	53 AYUDANTE SERVICIOS A	1
CONSERJE C.P. JUAN RAMON ALEGRE	ADMINISTRACIÓN GENERAL	SUBALTERNA	3 JRA	1

2.PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN PLAZA	CLASE Y/O CATEGORIA EQUIVALENTE	IDENTIFICACION PUESTO	Nº PLAZAS
AYUDANTE LIMPIEZA VIARIA	OPERARIO DE OFICIOS	54	1
AYUDANTE ELECTRICISTA	OPERARIO DE OFICIOS	49	1
AYUDANTE DE JARDINES	OPERARIO DE OFICIOS	46 D	
GUARDA RURAL	OPERARIO DE OFICIOS	58	1

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA

GRUPO A; SUBGRUPO A2.

2.-PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN PLAZA	CLASE Y/O CATEGORIA EQUIVALENTE	IDENTIFICACIÓN PUESTO	Nº PLAZAS
COORDINADOR ACTIVIDADES CULTURALES	TÉCNICO MEDIO (A218)	COORDINADOR CULTURA	1
COORDINADOR DE ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES	TÉCNICO MEDIO (A218)	COORDINADOR ITACA	1

GRUPO C; SUBGRUPO C1
C.1. PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN PLAZA	CLASE Y/O CATEGORIA EQUIVALENTE	IDENTIFICACIÓN PUESTO	Nº PLAZAS
PROFESOR BANDA DE MUSICA	TÉCNICO MEDIO (C1 16 DISCONTINUO)	34	1
PROFESOR MÚSICA	TÉCNICO MEDIO (C1 16 DISCONTINUO)	35	9
INFORMÁTICO	TÉCNICO MEDIO (C1 16)	9	1

GRUPO C2
C.2. PERSONA LABORAL

DENOMINACIÓN PLAZA	CLASE Y/O CATEGORIA EQUIVALENTE	IDENTIFICACIÓN PUESTO	Nº PLAZAS
AUXILIAR DE TURISMO	AUXILIAR	A y B TURISMO	2

GRUPO AP
AP. PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN PLAZA	CLASE Y/O CATEGORIA EQUIVALENTE	IDENTIFICACIÓN PUESTO	Nº PLAZAS
CONSERJE ESCUELA DE MÚSICA	SUBALTERNA AP13 DISCONTINUO	CONSERJE MÚSICA	1

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

GRUPO C2
C. PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN PLAZA	CLASE Y/O CATEGORIA EQUIVALENTE	IDENTIFICACIÓN PUESTO	Nº PLAZAS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	AUXILIAR	AUXILIAR DEPORTES	1

GRUPO AP
AP.. PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN PLAZA	CLASE Y/O CATEGORIA EQUIVALENTE	IDENTIFICACIÓN PUESTO	Nº PLAZAS
CONSERJE DEPORTES	SUBALTERNA	44 C	1
CONSERJE-LIMPIADOR DEPORTES	SUBALTERNA	44 B	1

ANEXO II
AYUNTAMIENTO DE ANDORRA

DENOMINACION PLAZA	TITULACION EXIGIDA PARA ACCESO (A)	REQUISITOS ESPECÍFICOS EXIGIDOS PARA ACCESO (B)
APAREJADOR/A	Título de Grado, Diplomatura universitaria o titulación equivalente	*Ofimática Básica.
AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	Título de Grado, Diplomatura universitaria o titulación equivalente	*Ofimática Básica.
PROFESOR/A ESCUELA DE ADULTOS	Título de Diplomatura o titulación equivalente.	*Ofimática Básica. * Curso E.P.A.
ADMINISTRATIVO/A	Título de Bachillerato o equivalente.	*Ofimática Básica.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	Título de FP Grado Medio administrativo o equivalente	*Ofimática Básica.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A CONTRATACIÓN	Título de F.P. Grado Medio Administrativo o equivalente.	*Ofimática . * Curso Plataforma Contratación. *Curso Contratación administrativa.
OFICIAL 1ª OBRAS	Título de F.P. Grado Medio o equivalente.	*Carnet de Conducir B.
OFICIAL SERVICIOS	Título de F.P. Grado medio o equivalente.	*Carnet de Conducir B.
CUIDADOR/A 3ª EDAD	Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería; Técnico en Atención a Personas en situación de Dependencia; Técnico de Atención Socio-Sanitaria; Certificado de Profesionalidad de Atención Socio-Sanitaria en Instituciones Sociales.	* Poseer el Carnet de Manipulador de Alimentos
AUXILIAR TV LOCAL	Graduado escolar o equivalente.	*Ofimática Básica
PERSONAL DE OFICIOS/OPERARIO SERVICIOS MULTIPLES/AYUDANTE DE SERVICIOS	Sin requisitos de titulación	*Carnet de Conducir B.
CONSERJE C.P. JUAN RAMON ALEGRE	Sin requisitos de titulación	* No poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, según art.135 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de Enero, de Protección Jurídica del Menor.
AYUDANTE LIMPIEZA VIARIA	Sin requisitos de titulación	*Carnet de Conducir B.
AYUDANTE ELECTRICISTA	Sin requisitos de titulación	*Carnet de Conducir B.
AYUDANTE DE JARDINES	Sin requisitos de titulación	*Carnet de Conducir B.
GUARDA RURAL	Graduado escolar o equivalente.	*Carnet de Conducir B. *Carnet de fitosanitario cualificado. *Curso 340 horas trabajador forestal.

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA

DENOMINACION PLAZA	TITULACION EXIGIDA PARA ACCESO (A)	REQUISITOS ESPECÍFICOS EXIGIDOS PARA ACCESO (B)
COORDINADOR/A ACTIVIDADES CULTURALES	Título de Grado, Diplomatura universitaria o titulación equivalente	*Ofimática Básica.
COORDINADOR/A DE ACTIVIDADES AMBIENTALES	Título de Grado, Diplomatura universitaria o titulación equivalente	*Ofimática Básica.
PROFESOR/A BANDA DE MÚSICA	Título de Grado, Diplomatura universitaria en música o titulación equivalente.	*Ofimática. * No poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, según art.135 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de Enero, de Protección Jurídica del Menor.
PROFESOR/A MÚSICA	Título de Grado, Diplomatura universitaria en música o titulación equivalente.	*Ofimática. * No poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, según art.135 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de Enero, de Protección Jurídica del Menor.

INFORMÁTICO/A	Título de FP Grado Superior o equivalente	*Curso Seguridad informática y firma digital *Curso protección de datos * Curso redes sociales como herramienta de trabajo en las administraciones públicas.
AUXILIAR DE TURISMO	Graduado escolar o equivalente.	*Ofimática Básica.
CONSERJE ESCUELA DE MÚSICA	Sin requisitos de titulación.	* No poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, según art.135 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de Enero, de Protección Jurídica del Menor.

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

DENOMINACION PLAZA	TITULACION EXIGIDA PARA ACCESO (A)	REQUISITOS ESPECÍFICOS EXIGIDOS PARA ACCESO (B)
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	Título de FP. Grado medio o equivalente.	*Ofimática Básica.
CONSERJE DEPORTES	Sin requisitos de titulación.	* No poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, según art.135 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de Enero, de Protección Jurídica del Menor.
CONSERJE-LIMPIADOR DEPORTES	Sin requisitos de titulación.	* No poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, según art.135 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de Enero, de Protección Jurídica del Menor.

ANEXO III

MODELO DE INSTANCIA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS REFERENTES A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

I PROCESO SELECTIVO

NOMBRE DE LA PLAZA A LA QUE SE OPTA: _____ OEP: 2022

CONVOCADO EN BOPT N° _____ FECHA PUBLICACIÓN: _____

II DATOS PERSONALES

APELLIDOS _____ NOMBRE _____

DNI _____

DOMICILIO _____

TELÉFONO 1 _____ TELÉFONO 2 _____ EMAIL _____

III.-TASA POR DERECHOS DE EXAMEN:

En caso de estar exentos/bonificados de los derechos de examen, marcar la casilla correspondiente, adjuntando el documento acreditativo correspondiente.

Importe Ingresado:

Importe Ingresado:	
Exención:	

IV.- DECLARA.-

Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Convocatoria para la plaza reseñada en la presente solicitud.

V.- SOLICITA.-

Tenga por presentada la presente solicitud dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido/a para tomar parte en el proceso selectivo de concurso de méritos correspondiente referente a la plaza a la que hago referencia en la presente instancia.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDORRA

VI .- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD

☐ Fotocopia Documento Nacional de identidad o documento que lo sustituya.

- ☐ Fotocopia de la titulación exigida para el acceso a la plaza a la que se opta conforme al Anexo II de la convocatoria.
- ☐ Resguardo acreditativo de los derechos de examen o, en su caso, la documentación que acredite la exención o bonificación de la misma.
- ☐ Formulario de Auto baremación de méritos (Anexo IV)
- ☐ Fotocopia de los méritos alegados para su valoración en el concurso de méritos.
- ☐ Acreditación de los requisitos específicos exigidos para el acceso a la plaza a la que se opta y que se reflejan en el Anexo II, salvo la referente a no poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, que se acreditará por aquella persona que supere el correspondiente proceso selectivo, con carácter previo a su nombramiento/contratación.

ANEXO IV**FORMULARIO AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO**

PLAZA A LA QUE SE OPTA: _____

DATOS PERSONALES

Nombre y Apellidos				
DNI				
Domicilio a efectos de notificaciones		Núm.	Escalera	Piso
Localidad	Código Postal	Teléfono	Correo electrónico	

EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la Base Segunda de las Bases Específicas que regirán la Convocatoria, se aporta manifestación de los méritos susceptibles de ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo. Asimismo, se adjunta la documentación acreditativa de los méritos alegados.

Por todo ello, DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de auto baremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.

MÉRITOS ALEGADOS:

1.Experiencia Profesional. (Se valorará hasta un máximo de 75 puntos).

Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública como personal Funcionario interino y/o personal Laboral Temporal del siguiente modo:

- 0,60 puntos por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Andorra en el puesto objeto de la convocatoria.

- 0,40 puntos por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Andorra pertenecientes al Grupo/Subgrupo del puesto convocado, dentro de la misma Escala, Subescala, clase o categoría profesional.

- 0,20 puntos por cada mes completo de servicios en otras Administraciones Públicas pertenecientes al Grupo/Subgrupo del puesto convocado, dentro de la misma Escala, Subescala, clase o categoría profesional.

En todos los casos se tendrán en cuenta los días que excedan del mes, de forma proporcional.

La acreditación de los servicios prestados en la Administración Pública se efectuará por medio de certificado emitido por la propia Administración para la que se han prestado los servicios y en la que se hará constar la denominación del puesto, naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de prestación de servicios, el grupo, escala, subescala, categoría, así como informe de vida laboral.

Nº Doc.	A cumplimentar por la persona aspirante		A cumplimentar por el Tribunal
	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Nº de meses completos	Puntuación
1			
2			
3			
4			
5			
6			

7			
8			
9			
10			
11			
TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL			

2. Titulaciones. (Se valorará hasta un máximo de 5,00 puntos)

Posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior al exigido para el acceso al puesto objeto de la convocatoria. A estos efectos, no se valorarán aquellas titulaciones que sean requisito para acceder a dichos puestos.

Título de Grado o Licenciatura equivalente: 5,00 puntos

Título de Diplomatura. 4,50 puntos

Título de Técnico Superior o equivalente: 4,00 puntos

Título de Bachillerato o equivalente: 3,50 puntos Título de Técnico Medio o equivalente: 3,00 puntos

Título de Graduado en ESO o equivalente 2,50 puntos

Caso de aportarse varias titulaciones en la misma materia, se valorará el nivel de titulación más alto, entendiéndose incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

Nº Doc.	A cumplimentar por la persona aspirante		A cumplimentar por el Tribunal
	TITULACIÓN ACADÉMICA	Puntuación	Puntuación
Titulación_1			
Titulación_2			
Titulación_3			
Titulación_4			
Titulación_5			
Titulación_6			
Titulación_7			
TOTAL TITULACIÓN ACADÉMICA			

3. Cursos de formación. (Se valorará hasta un máximo de 25 puntos.)

Únicamente se valorarán las acciones formativas que hubieran sido impartidas por centros oficiales o debidamente homologados, versen sobre materias directamente relacionados con los puestos convocados y cuya duración deberá de ser, como mínimo, de 10 horas, no computándose aquellas de duración inferior, todo ello a razón de 0,05 puntos la hora formativa.

Nº Doc.	A cumplimentar por la persona aspirante		A cumplimentar por el Tribunal
	DENOMINACION CURSO FORMATIVO	Nº Horas	Puntuación
Curso_1			
Curso_2			
Curso_3			
Curso_3			
Curso_4			
Curso_5			

Curso_6			
Curso_7			
Curso_8			
Curso_9			
Curso_10			
Curso_11			
Curso_12			
Curso_13			
TOTAL FORMACIÓN			

En Andorra a _____ de _____ de 20__

Núm. 2022-4789

ANDORRA

Aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de Diciembre de 2022, las bases específicas que regirán la convocatoria para la provisión, mediante el Sistema extraordinario de concurso-oposición, perteneciente a la plantilla de personal funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Andorra e incluida en la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal correspondiente al ejercicio 2022, por el presente se procede a su publicación.

Andorra, a quince de Diciembre de dos mil veintidós.

La Secretaria,

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE ANDORRA DEL AÑO 2022 AL AMPARO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

PRIMERA.- OBJETO 1.1-Es objeto de las presente Bases la regulación del procedimiento que regirá la Convocatoria, mediante el Sistema de concurso-oposición, para la contratación, como personal laboral fijo o funcionario, de las siguientes plazas, recogidas en la Resolución de Alcaldía 176/2022 de aprobación de oferta de empleo público de estabilización del empleo temporal correspondiente al ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Andorra y sus organismos autónomos, publicada en el BOPTE de fecha 2 de junio de 2022 y modificada por Resolución publicada con fecha 23 de junio de 2022:

AYUNTAMIENTO DE ANDORRA

Funcionarios:

- 1 plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Personal de Oficios (Oficial 1ª), Grupo C2, Subgrupo C2-15

Laborales:

- 1 plaza de Ayudante de Jardines (E) (AP-13)

- 2 cuidadores de Tercera Edad (R1 y R2) (C214)

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

Laborales:

- 1 Monitor Socorrista (V) Discontinuo

- 1 Conserje de Deportes (V) (AP13) Discontinuo

1.2 –El procedimiento de selección tendrá carácter extraordinario y se llevará a cabo mediante el sistema selectivo de CONCURSO OPOSICIÓN de conformidad con lo establecido en el Artículo 61.6 y 7 del Real Decreto 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público así como por las puntuaciones y méritos que se especifican en las presentes bases.